

CONSTANCIA SECRETARIAL.

A Despacho con el informe que la demanda de pertenencia fue inadmitida por auto del 16 de abril de 2023, se le concedió a la parte actora el término de cinco (5) días para corrigiera de los defectos que adolecía.

Los términos corrieron de la siguiente manera:	Días No Hábles	Vencimiento
Días Hábles		
18, 19, 20, 23 y 24 de enero de 2023	21 y 22 de enero de 2023.	24 de enero de 2023 a las 5:00 de la tarde

Dentro del término concedido para subsanar la demandada, la parte demandante guardó silencio.

Sírvase proveer.


JORGE ARIEL MARIN TABARES
SECRETARIO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Marmato - Caldas, veinticinco (25) de enero de dos mil veintitrés (2023)

AUTO INT	N° 018/2023
CLASE DE PROCESO	DECLARATIVO DE PERTENENCIA
RADICADO PROCESO	17442-40-89-001-2022-00097-00
DEMANDANTE	COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL
	COLTIC S.A.
DEMANDADO	PERSONAS INDETERMINADAS

CONSIDERACIONES

Mediante auto del 16 de enero de 2023, se inadmitió la presente demanda y se le concedió a la parte demandante un término de cinco (5) días, para que la subsanara de los defectos que adolecía en los términos allí indicados, empero la misma no fue corregida.

Como consecuencia de lo anterior, al no haberse subsanado la demanda en la forma requerida por este Despacho, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 90 del C.G.P, esto es, se rechazará la presente demanda, y como consecuencia se ordenará el archivo del expediente, previa anotación en sistema siglo XXI WEB.

Por lo brevemente expuesto, el **JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE MARMATO, CALDAS.**

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la anterior **DEMANDA DECLARATIVA DE PERTENENCIA**, promovida por la **COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL COLTIC S.A.S**, en contra de **PERSONAS INDETERMINADAS**, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Ordenar la devolución de los anexos, sin necesidad de desglose a la parte demandante.

TERCERO: Disponer el archivo del expediente, previa anotación en el sistema respectivo siglo XXI WEB (artículo 122 Código General del Proceso).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JORGE MARIO VARGAS AGUDELO
JUEZ**

<p style="text-align: center;"><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u></p> <p>La providencia anterior se notifica en el Estado Web No. <u>011</u> del 26 de enero de 2023</p>	<p style="text-align: center;"><u>CONSTANCIA DE EJECUTORIA</u></p> <p>La providencia anterior queda ejecutoriada el 31 de enero de 2023 a las 5 p.m.</p>
---	---

Firmado Por:
Jorge Mario Vargas Agudelo
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Marmato - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **babff70b7a79deec6001c5d06d1ef018d860ae2da9922899e4dff6f171ab7dc4**

Documento generado en 25/01/2023 11:04:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>